

DEFRAUDACIÓN: retención indebida. Causa de justificación. Colisión de deberes. Sobreseimiento

La colisión de deberes se da cuando el sujeto, al cumplir obligadamente con uno de los deberes, necesariamente viola otro deber y, con ello, la realización de un acto que está conminado con pena.

La diferencia entre esta causal y el estado de necesidad justificante es que,

en la colisión de deberes, el sujeto siempre debe actuar y lo que se lesiona es una obligación y, por ende, la acción típica llega por vía de omisión.

Si la colisión radicaba entre un “deber de actuar” –restitución de materiales de construcción al querellante– y un “deber de omitir” –no disposición de los bienes existentes en el inmueble–, no habría duda de que la infracción al deber de actuar resulta menos grave que la de omitir.

Por ello, corresponde homologar el sobreseimiento en orden al delito de defraudación por retención indebida.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 6ª, Bunge Campos, Escobar (Prosecretario Cámara: Oberlander), causa N° 28.306, “F, R.”, rta.: 02/12/2005 –ver *B. J. C. C. C. F.*–.